

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 118-2022-CO-P-UNДАР

Huánuco, 14 de octubre de 2022

VISTO: Los documentos que acompañan en sesenta (60) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2 establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica y encarga las funciones de Vicepresidenta de Investigación a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se resuelve en el artículo 2.- Designar al señor CARLOS MANUEL MANSILLA VÁSQUEZ en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del presidente es: *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en los incisos c) y d) del numeral 48.1 del artículo 48 establece que *"Son causales*



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 118-2022-CO-P-UNДАР

para la baja: **c) Estado de Excedencia:** Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado; **d) Estado de Chatarra:** Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE";

Que, los numerales 1 y 2 de la Octava Disposición Complementaria Final de la citada directiva señala que "1. Los bienes muebles patrimoniales dados de baja y que se encuentran en estado de chatarra o no tienen posibilidad de ser reutilizados, son eliminados o destruidos conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Los RAEE no pueden ser objeto de eliminación. 2. La eliminación se aprueba mediante resolución de la OGA, la cual contiene el plazo para su ejecución";

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 146-2021-CO-P-UNДАР, de fecha 27 de setiembre de 2021, se resuelve en el Artículo 2° Aprobar la baja de doscientos cincuenta y nueve (259) bienes muebles por las causales de Mantenimiento o Reparación Onerosa, Estado de Excedencia y Estado de Chatarra, con valor de adquisición es de S/ 160 930.26 soles (Ciento Sesenta Mil novecientos treinta con 26/100 Soles) y valor de depreciación asciende a S/ 137 429.66 soles (Ciento Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Veintinueve y Ocho con 66/100 Soles), cuyas características se detallan en el Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

Que, de la citada resolución se advierte en el Anexo N° 01, entre otros bienes, tres PIANOS señalados en los ítems 230, 232 y 234, con código patrimonial: 392267270006, 392267270003 y 392267270002, considerándose como causal de baja el Estado de Excedencia;

Que, con Informe N° 014-2022-UNДАР-HCO-DGA/UA/TAP/REGP, de fecha 23 de setiembre de 2022, el Técnico II Administrativo para Patrimonio, remite el informe técnico para modificación y exclusión de bienes muebles patrimoniales de las Resoluciones de Presidencia N° 146 y 167-2021-CO-P-UNДАР, por razones que el director de la I.E. 33129 del AA.HH. Alfonso Ugarte, renunció a la entrega de bienes (tres pianos) por motivo que no cuenta con ambientes físicos para su almacenamiento; con la finalidad de proceder a la disposición final de los bienes muebles patrimoniales de acuerdo a la Octava Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la cual prescribe que para la eliminación de bienes muebles patrimoniales se debe tener en cuenta que "Los bienes muebles patrimoniales dados de baja y que se encuentran en estado de chatarra o no tienen posibilidad de ser reutilizados, son eliminados o destruidos conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Los RAEE no pueden ser objeto de eliminación";

Que, mediante Informe N° 033-2022-UNДАР/DGA-UA-EGP(E)-EGC, de fecha 26 de setiembre de 2022, la especialista de Gestión Patrimonial (e), solicita la MODIFICACIÓN de la Resolución de Presidencia N° 146-2021-CO-P-UNДАР, que aprueba inicialmente la baja de bienes muebles patrimoniales entre los que incluye los tres (03) pianos por la causal de baja de estado de excedencia, por la causal de estado de chatarra, con la finalidad de proceder de acuerdo a lo regulado por el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; asimismo, la EXCLUSIÓN de los (03) tres pianos por la causal de estado de excedencia que se encuentra en la Resolución de Presidencia N° 167-2021-CO-P-UNДАР, en el que aprueba la disposición final de bienes muebles patrimoniales, con la finalidad de emitir nuevo acto resolutorio en concordancia con la normativa vigente;

Que, a través del Informe N° 257-2022-UNДАР-RGH/DGA, de fecha 27 de agosto de 2022, el director general de Administración, remite el Informe N° 149-2022-UNДАР-DGA/UA/EAFF, de fecha 26 de setiembre de 2022, suscrito por el jefe de la Unidad de Abastecimiento (e), mediante el cual



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 118-2022-CO-P-UNДАР

solicita la modificación y exclusión de bienes muebles patrimoniales de las Resoluciones de Presidencia N° 146 y 167-2021-CO-P-UNДАР;

Que, mediante Informe N° 33-2022-UNДАР-CO-OAJ/CACV, de fecha 07 de octubre de 2022, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta, entre otros, en el punto **Tercero**, lo siguiente: “Pues bien, de la revisión de los actuados obrantes en el expediente se puede advertir que lo que se busca es la modificación de dos (02) Resoluciones de Presidencia con el objeto de poder **ejecutar la disposición final de los bienes muebles patrimoniales en el marco de la Octava Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01**. (...); por lo que, estando a las cuestiones de hecho y de derecho expuestas por la Unidad de Abastecimiento (patrimonio), esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA de manera favorable para la modificación de las Resoluciones de Presidencia N° 146 y 167-2021-CO-P-UNДАР respectivamente; debiendo derivarse el presente expediente administrativo a Secretaría General para la emisión de las citadas resoluciones.”;

Que, a través del Memorando N° 434-2022-UNДАР/CO-P, de fecha 10 de octubre de 2022, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, solicita, entre otros, la modificación de la Resolución de Presidencia N° 146-2021-CO-P-UNДАР;

Que, de conformidad con Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. MODIFICAR el Anexo de la Resolución de Presidencia N° 146-2021-CO-P-UNДАР, de fecha 27 de setiembre de 2021, que forma parte de la citada resolución, en el extremo del rubro **CAUSAL DE BAJA**, correspondiente a los ítems 230, 232 y 234, con la denominación de los bienes piano; **debiendo ser lo correcto CAUSAL DE BAJA: ESTADO DE CHATARRA**; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2. DEJAR SUBSISTENTE lo demás que contiene el Anexo N° 01 que forma parte de la Resolución de Presidencia N° 146-2021-CO-P-UNДАР, de fecha 27 de setiembre de 2021; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3. DISPONER que la Dirección General de Administración y la Unidad de Abastecimiento, ejecuten las acciones correspondientes con la finalidad de cumplir lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, la Unidad de Abastecimiento y demás órganos y unidades correspondientes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaria General
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles